

DOCUMENTO N° 2
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **PPTP**, es definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro de gas Natural de la Edar Galindo (único punto de suministro).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Datos del suministro:
 - Caudal diario contratado de gas: 68.416 kWh/día (referidos al PCS).
 - CUPS ES 0210 0000 0000 1616 LE
 - Peaje RL.8
 - Consumo de gas normal: entre 14 y 19 GWh.
 - El consumo de gas de los últimos años.

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022 E
Consumo (GWh)	16,6	19,4	28	20,9	14,8	17,0

- Impuesto especial de hidrocarburos aplicado: consumo industrial.
- Equipos de medida para facturación en propiedad. No se paga ningún concepto por alquiler.
- E: estimación con dato de consumo hasta agosto de 2022.

3. INDICES Y VARIANTES

El tipo de contrato será indexado a un índice. Se admiten los siguientes índices (en cualquiera de sus formas) en las fórmulas de aplicación del contrato:

Primera ronda – variante A:

- MIB GAS

Segunda ronda – variante B:

- ICE Brent
- Dated Brent Crude Oil (USD/BBL) - Platts's Oilgram Price Report
- TTF
- HH
- JKM

En la fórmula también se puede incluir el precio del US\$ respecto al euro.

Si la primera ronda (variante A) quedara desierta se pasará a la segunda ronda de la variante B.

4. CIERRES - VARIANTE "A"

Para la variante A, existirá la opción de ofertar cierres en el mercado o en OTC. El cierre aproximado es para cerrar un volumen de 12 GWh en un producto anual en un único click o hasta 4 cierres por año (del producto), uno por trimestre de 2, 3 ó 4 GWh (fijado independientemente). La formula de aplicación será la misma para cualquier producto (anual o trimestral). Si se hace un cierre anual, automáticamente no se hará ningún otro, y viceversa.

La orden de cierre será comunicará al Adjudicatario por correo electrónico con un precio límite, antes de las 15 h del día previo a la negociación.

El CABB-BBUP proporcionará un depósito al adjudicatario del contrato, por un importe aproximado de 400.000 € antes de hacer ninguna operación de cierre. Dicho importe se obtendrá del precio de futuros del mercado al que se quiera cerrar la posición, la energía (12 GWh aprox.) y se le aplicará un 30% que es lo que corresponde depositar para el cierre de la posición. Se hará una estimación del precio y volumen de cierre. El adjudicatario por su parte deberá disponer de uno o varios avales por el depósito, a fin de garantizar su devolución a la propiedad.

El depósito será cancelado deduciendo de la compra de gas de cada mes, o durante el primer trimestre de cada cierre del producto.

En la variante "A" aquellas ofertas sin "cierres" en el mercado de futuro, verán incrementada su oferta económica por un factor, a fin de poder valorar la posibilidad de hacer cierres.

5. TARIFAS

Todos los costes regulados se trasladarán a los precios aplicados al contrato que sean de aplicación (ATRs, impuestos, etc.).

Para la variante A sólo podrán ser los costes aguas abajo a Mibgas, esto es, no se podrán incluir los gastos por: fletes, descarga de buques, regasificación, transporte GNL, entrada conexiones internacionales o cualquier otro; solo los que están aguas abajo del mercado MIBGAS.

Para la comparación de las ofertas, se emplearán los precios regulados para el año 2023 (los que van del 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023). Durante la vigencia del contrato, lógicamente, se aplicarán los que en ese momento estén en vigor.

En la plantilla de la oferta económica, el precio de la cuota del Gestor Técnico del Sistema, puede que sea modificada para el 1 de enero de 2023; a efectos de la valoración de las ofertas se deberá emplear el valor vigente el 1 de octubre de 2022.

La "Tasa municipal", "las mermas de distribución", la "tasa de eficiencia" y la "tasa de almacenamiento y reservas estratégicas" **deben incluirse en el precio de la molécula de gas**, es lo que en el formulario de las ofertas está indicado como "precio de la molécula de gas". Estas tasas se podrán actualizar durante la

vigencia del contrato siempre que estén explicitadas en la fórmula de aplicación de la molécula de gas; o que se aplique el mismo criterio por las comercializadoras de referencia cuándo estén integradas dentro de otros coeficientes que apantallan éstos.

6. GESTION DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED

El Adjudicatario de este contrato deberá encargarse de contratar el acceso y encargarse de su gestión y de todos los trámites con la Empresa Distribuidora de la zona.

La parte del ATR y el resto de los gastos correspondientes a la Empresa Distribuidora se facturarán conjuntamente con los consumos, a través del mismo canal y medios que los consumos.

El Adjudicatario del contrato estará obligado a tramitar las reclamaciones pertinentes contra la Distribuidora que la propiedad le solicite.

7. CLAUSULAS DE VOLUMEN

Cada licitante podrá establecer las penalizaciones a su criterio. En las mediciones y presupuesto del contrato se establece la comparativa para poder evaluar esta parte.

En cualquier caso, para su aplicación, serán siempre referidas a los consumos por año natural.

La penalización a aplicar para las posiciones cerradas, en el caso de que el consumo fuera inferior al volumen cerrado será aquel tal que hubiera alcanzado el mismo consumo (pay it or take it). Esto es, se pagará igualmente se consuma o no en el periodo de cierre el volumen comprado.

8. RELACIONES ENTRE EL CABB-BBUP Y EL ADJUDICATARIO. FIGURA DEL DELEGADO

El adjudicatario nombrará un representante único, delegado, que mantendrá las relaciones a todos los efectos con el responsable del contrato por parte del CABB-BBUP.

Serán objeto del delegado:

- Gestionar y explicar la facturación.
- Encargarse de gestionar las modificaciones del contrato de acceso y reclamaciones a la Empresa Distribuidora.
- Presentar en una hoja Excel todos los cálculos que justifiquen el importe de la factura, tanto de la parte de energía como del ATR (costos regulados).

Según el grado de carga del Delegado del contrato, deberá disponer de un ayudante; a fin de que uno u otro al menos puedan dedicar como mínimo un promedio de 2 horas/mes a este contrato.

9. APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Y ABONO AL CONTRATISTA

El responsable del contrato por parte del CABB-BBUP (de ahora en adelante el Responsable), debe preparar la certificación cómo paso previo para el abono. A continuación, se explica los requisitos necesarios para que el Responsable realice el trámite y se puedan abonar las facturas. Si no se respetan, en plazo y forma dará lugar a que no se puedan abonar las facturas correspondientes.

Hay que indicar que, para este contrato, el Adjudicatario deberá presentar por cada mes una única factura del periodo a certificar

- a. La factura no podrá diferir del cálculo de la hoja Excel en más de 200 € (por encima).
- b. La factura deber recoger todos los conceptos facturados con claridad. Y se presentará una relación valorada en formato pdf.

Plazo de presentación

- a. Fecha límite: el sexto día hábil (sin contar los sábados como hábiles) de cada mes.

10.MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En el anexo I (en formato digital), se presenta una tabla con mediciones de los últimos 12 meses. Hay dos tablas, una para la variante A y otra para la variante B.

La tabla de la variante A (Anexo_I_PPTP_variante_A_2024_v01.xlsx) incluye un cierre y ya tiene determinados los gastos regulados y el impuesto especial de hidrocarburos. En la variante B (Anexo_I_PPTP_variante_B_2024_v01.xlsx) no hay cierres, y los gastos regulados a incluir pueden ser también los que hay aguas arriba del mercado, por lo tanto, cada licitante debe completar estos datos según su oferta.

Cada licitante deberá presentar en una hoja de cálculo (en soporte informático, Excel, libre office u open office) y con su precio resultante en impreso según los criterios que a continuación se exponen. Esta tabla se debe completar con todos los precios regulados y de aplicación de la formula indexada. En la hoja de cálculo deben poder verse los cálculos y redondeos que se apliquen, debe indicar la fuente de cada precio, y cualquier dato que se precise para verificar su validez.

Los precios regulados a aplicar, serán los vigentes para el 2023 (del 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023). El precio del gas a aplicar en la tabla, será la que en la fecha del registro hubiera sido de aplicación de acuerdo con la fórmula de cada licitante y los precios pasados del índice y del US\$. Y para el cierre (click), ya se ha estimado un precio que se incluye en la tabla de la variante A. El caudal diario contratado con el que se deben hacer los cálculos es el indicado en el apartado 2 de este documento.

Tabla I – Precio base

1. El consumo y caudal diario está referido al PCS
2. Cada licitante aplicará su fórmula sobre precios pasados correspondientes a las fechas indicadas.
3. La "Tasa municipal", "las mermas de distribución", la "tasa de eficiencia" y la "tasa de almacenamiento y reservas estratégicas" deben incluirse en

- el precio de la molécula de gas, es lo que en el formulario de las ofertas está indicado como "precio de la molécula de gas"
4. Para la variante A se dispone de una columna con los precios regulados y el impuesto especial de hidrocarburos. El licitante no tiene que calcularlos ni incluirlos en su precio. Con excepción del IVA.
 5. Para la variante A, en la celda G24, debe elegir si oferta cierres o sólo precios en el mercado spot; en cuyo caso, la celda G25 quedará vacía (o sin efecto).
 6. Para la variante B cada licitante deberá añadir en los precios además del costo propiamente del gas los costes de ATR o cualquier otro que le sea de aplicación. Con excepción del IVA.
 7. La hoja Excel debe disponer de casillas donde figuren los precios regulados expresados en las mismas unidades que las que aparecen en el BOE, de forma que baste con modificar dichas celdas para obtener el precio del mes correspondiente.
 8. Para el abono final se empleará la misma hoja Excel de la oferta, con los redondeos, simplificaciones y criterios empleados mes a mes.
 9. La hoja Excel debe estar desprotegida para poder ver su contenido y poder modificarla según los precios de aplicación.
 10. El impuesto de hidrocarburos para este consumo industrial es de 0,15 €/GJ.
 11. En el momento de escribir este documento se han tomado los últimos 12 meses de registro disponibles.

Tabla II – Desvíos

1. Se plantean varios puntos de desvíos. El Licitante calculará la penalización que fuera de aplicación en cada caso. La hoja de cálculo toma el promedio de todos los puntos de referencia por exceso por un lado y por defecto por otro. Estos desvíos son en el supuesto de que no se hacen cierres.
2. Para la comparación de las ofertas económicas, se tomará la mayor, bien el promedio por exceso o por defecto; el mayor de éstos.
3. En la hoja de cálculo entregada se puede ver el cálculo (tabla II)
4. La penalización es la parte que habrá de abonarse al Adjudicatario con la última certificación de cada año, además de lo abonado cada mes según la fórmula presentada por él.

Tabla III – Homogenización

1. La oferta económica para la comparación económica será la suma de la tabla I más la máxima penalización según los escenarios indicados.
2. La tabla II tomará el valor de la penalización según se ha descrito anteriormente.

La penalización es la parte que habrá de abonarse al Adjudicatario con la última certificación de cada año.

Junto con el fichero de la hoja de cálculo (en Excel) y las tablas con los precios finales impresos, deberán entregarse cuantos documentos sean necesarios para poder entender la fórmula y conceptos regulados aplicados. La hoja de cálculo será abierta, contendrá los precios regulados aplicados y resto de componentes para la obtención del precio de cada mes.

IMPORTANTE: La hoja de cálculo que presente el Adjudicatario será la que se

emplee para la certificación mensual. En la variante A, los precios regulados se aplicarán según se recoge en la hoja de cálculo de la variante A. Se actualizarán los precios regulados cuándo se produzca una modificación; el resto de los coeficientes y cálculos de redondeo se mantendrán durante la vigencia del contrato. Por tal motivo, los errores que puedan tener, deberán soportarlos.